



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 140/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE CHICONTEPEC,**  
**VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a quince de abril de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio No.: 1.1632/2019 y anexos de <b>Raúl Mauricio Segovia Barrios</b> , quien se ostenta como <b>Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso</b> , en ausencia del Consejero Jurídico y de los Consejeros Adjuntos de Consulta y Estudios Constitucionales, y de Legislación y de Estudios Normativos.	<b>015958</b>

Ciudad de México, a quince de abril de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y sus anexos de quien se ostenta<sup>1</sup> como Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en relación con la facultad de dicha dependencia para formular pedimentos en las controversias constitucionales.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y conforme a lo dispuesto en los artículos 15, fracción XIV, y 25, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

**Artículo 15.** Compete a la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso:

[...]

Representar a la Consejería y a sus unidades administrativas en los juicios de amparo en los que tengan el carácter de autoridad responsable. Esta atribución incluye todos los derechos procesales que la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a las partes; [...]

**Artículo 25.** Las ausencias del Consejero serán suplidas por los Consejeros Adjuntos, el Coordinador de Asesores y el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en el orden en que los enumera el artículo 3 de este Reglamento